



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se dispensa de la exigibilidad del requisito de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos de selección de personal estatutario temporal para la categoría de óptico/a optometrista por medio del sistema de llamamiento público

Antecedentes

1. La disposición transitoria primera de la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública, regula la exigencia de conocimientos de catalán en los procedimientos selectivos de acceso, de provisión y de movilidad del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Por otra parte, la disposición transitoria segunda de la ley mencionada establece los conocimientos de lengua catalana exigibles para el ingreso y para la ocupación de plazas del Servicio de Salud de las Islas Baleares, a saber: para ingresar/ocupar plazas en las categorías que requieran un nivel de titulación académica correspondiente a los subgrupos A1, A2 y C1, el certificado de nivel B2 (nivel avanzado), mientras que para ingresar/ocupar plazas en las categorías que requieran un nivel de estudios académicos correspondientes a los subgrupos C2 y a otras agrupaciones profesionales, el certificado de nivel B1 (nivel umbral).
3. No obstante, el punto 3 de la disposición transitoria segunda de la ley mencionada permite que se pueda establecer un régimen de exención cuando la prestación asistencial pueda resultar afectada por la falta o la insuficiencia de profesionales o cuando sea necesario contratar investigadores o científicos de ámbito estatal o internacional.

4. El punto d) de la disposición transitoria segunda del Texto refundido que regula los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2016 (BOIB nº. 149, de 25 de noviembre de 2016), prevé la posibilidad de realizar llamamientos públicos por medio de la web del Servicio de Salud, en caso de no disponer de candidatos de la categoría o de la especialidad y mientras no se publiquen las listas definitivas de la bolsa general de la categoría o especialidad correspondiente.

5. El día 25 de enero de 2018, se publicó en la web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la Resolución del director gerente del Área de Salud de Eivissa y Formentera, por la cual se hace un llamamiento público con carácter excepcional para seleccionar aspirantes para los nombramientos temporales para la categoría de óptico/a optometrista.

6. De acuerdo con los datos que constan en la memoria del director de Asistencia Sanitaria, el 18 de junio de 2018, el director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares ha emitido un informe justificativo en el cual se detallan las razones de la dispensa de los requisitos de capacitación lingüística.

En virtud de las consideraciones anteriores y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

1. Dispensar de la exigibilidad de conocimientos de catalán a todos los aspirantes que hayan cursado una solicitud de participación en los procedimientos de selección iniciados por la Resolución del director gerente del Área de Salud de Eivissa y Formentera, por la que se hace un llamamiento público con carácter excepcional para seleccionar aspirantes para los nombramientos temporales para la categoría de óptico/a optometrista (publicada en la web del Servicio de Salud el día 25/01/2018).

2. Publicar esta resolución en la web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

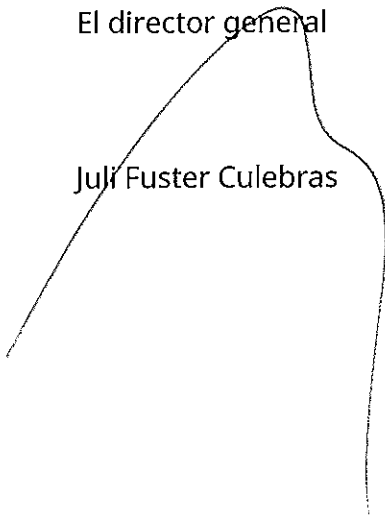
Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

No obstante, las personas interesadas pueden optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya dictado una resolución expresa o presunta sobre el recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 25 de junio de 2018

El director general



Juli Fuster Culebras